

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2022, las bases del proceso selectivo para el acceso por el Procedimiento Extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago en agrupación con el Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la web municipal www.gargantillaypinilla.madrid

Se adjuntan las bases reguladoras que rigen la convocatoria

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA
DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR EL PROCEDIMIENTO
EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN
DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO,
DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL
DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL,
EN EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y PINILLA DE BUITRAGO EN AGRUPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO
DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS**

1. Objeto de la convocatoria y características de la plaza

1.1. Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria de la contratación como funcionario, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal resultantes del “Acuerdo para la mejora del Empleo Público del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago” adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 23 de octubre de 2021 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante concurso, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas vigentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Disposición adicional sexta. *Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.*

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

1.2. Funciones: De conformidad con el Catálogo de Funciones aprobado por acuerdo Plenario, de fecha 7 de agosto de 2022, modificado por el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021, le corresponderá, con carácter general realización de tareas de dinamización para la puesta en marcha de actividades que desarrollen el ámbito económico, social, cultural del municipio.

Asimismo, de conformidad con las Fichas de Funciones del citado acuerdo plenario, se les atribuyen las siguientes

Funciones:

- Acompañamiento técnico en el inicio de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera, y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- Apoyo a los promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañándolos técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.
- Elaboración de convenios y protocolos de subvenciones.
- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integran los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el ámbito, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Actividades:

- Organizar actividades relacionadas con la promoción y participación en ferias, eventos u otros relacionados con la promoción del municipio.
- Proponer la inclusión de programas de inserción laboral de grupos con mayor riesgo de exclusión social para fomentar la participación de éstas en el mundo laboral.
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre las personas desempleadas, promotoras y emprendedoras, así como institucionales colaboradoras, llevando a cabo acciones de sensibilización para la promoción de una mayor conciencia empresarial como oportunidad de empleo.
- Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores, así como prospección de las necesidades de personal de las empresas con el objeto de identificar nuevos nichos de empleo.
- Llevar a cabo un seguimiento en materia de subvenciones de cara a la tramitación interna que se da de las mismas, actuando como persona de referencia en la materia.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos de documentación para el acceso a las subvenciones, llevando a cabo cuando corresponda, el control de los pagos y justificación final de las mismas en coordinación con los departamentos implicados en la gestión y tramitación de las subvenciones.
- Prestar apoyo para gestionar la tramitación de subvenciones para terceros solicitantes, pautando los pasos a seguir para la participación de las mismas, desde la recopilación de la información y documentación requerida, elaboración y presentación ante el organismo correspondiente y/o plataforma oportuna.
- Participar en la elaboración de las bases de las subvenciones que desde el servicio u otros departamentos le sean requeridas en base a los conocimientos en la materia objeto de subvención, bases para llevar a cabo contrataciones, o cualquiera otras gestiones a través del portal del Servicio de Empleo Público Estatal.
- Elaboración de Pliegos Técnicos en materia de su competencia.
- Velar por la protección de datos de carácter personal y actuar de acuerdo a criterios de ética y transparencia.

- Ejercer la gestión y control de los RRHH de la institución, controlando las altas, bajas, nóminas y control de las vacaciones.
- Control y gestión de los RRHH de la Mancomunidad, así como las declaraciones tributarias.

1.3. Procedimiento de selección: El sistema selectivo del procedimiento extraordinario será el de concurso de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LPACAP); y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa que resulte de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para la admisión a la realización de la prueba selectiva al procedimiento extraordinario será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleados públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendiente menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos diecisiete años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas o Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o titulación de Grado equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucio-

nales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación

4.1. Para participar en el proceso selectivo extraordinario se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, la titulación exigida en las presentes bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (www.gargantillaypinilla.madrid).

4.2. Forma de presentación: Las solicitudes de participación del procedimiento selectivo extraordinario se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará gratuitamente:

- Telemáticamente a través de la sede electrónica municipal:
 - <https://sedegargantillaypinilla.eadministracion.es/>
- Registro General del Ayuntamiento (calle Carretas, número 34, Gargantilla del Lozoya).

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo extraordinario deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago —calle Carretas, número 34, Gargantilla del Lozoya— o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se extenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación por siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberán aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

5.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación

provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la web municipal como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (www.gargantillaypinilla.madrid).

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

5.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, sean definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

5.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, deberá publicarse web municipal, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

6. *Tribunal calificador*

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario, conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP.

El Tribunal calificador que ha de juzgar la prueba selectiva serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de tres Vocales.

No podrán formar parte de los Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad u profesionalidad de sus miembros y tendrá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el

Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Alcaldía, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especializada del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.6. El acuerdo del Tribunal Calificador vinculará a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondientes, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formula-

das por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. El Tribunal podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.11. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque o grupo equivalente, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

7. Procedimiento de selección

7.1. Se llevará a cabo a través del sistema de concurso por méritos, en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

7.2. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

7.3. Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la administración en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de la vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en el caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo en la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

8. Concurso de méritos

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 25 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Antigüedad: máximo 18 puntos.
 - Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 1 punto por año trabajado (máximo 13 puntos).
 - Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes: 1 punto por año trabajado (máximo 3 puntos).
 - Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de más de 1000 habitantes con la misma titulación: 1 punto por año trabajado (máximo 2).
- b) Formación: máximo 7 puntos.

Los cursos superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluyen-

do recursos humanos, fiscal y laboral, riesgos laborales cada uno, como como a continuación se establece:

- De 300 horas a más: 5 puntos.
- De 100 a 299 horas: 3 puntos.
- De 10 a 99 horas: 0,25 puntos.

9. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados

9.1. Finalizado el proceso selectivo extraordinario, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal, así como las notas parciales de todos y cada uno de los méritos valorados, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como funcionarios.

9.3. El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos

10.1. Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos aportarán en el Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes de cónyuges, de españoles o nacionalidades de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Título exigido en la presente base, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en su situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Permiso de conducir tipo B.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases y salvo los ca-

sos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en las que pidieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. *Adjudicación de destino*

La adjudicación del puesto de trabajo de funcionario se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados en el proceso selectivo extraordinario, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar el personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtenga plaza en el proceso selectivo.

12. *Formación lista de espera*

Una vez finalizado el proceso selectivo, no se formará lista de espera para la contratación de funcionario.

13. *Datos de carácter personal*

La participación en el proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de estabilidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

14. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha Resolución, podrán interponerse los siguientes casos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.
- Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En Gargantilla del Lozoya, a 21 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

IDENTIFICACION DE LA PERSONA INTERESADA	
Primer apellido:	
Segundo apellido	
Nombre:	
DNI:	
Fecha de nacimiento:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Declaración:

El /La abajo firmante solicita ser admitido/a en las prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Bases arriba identificadas, y conoce integralmente y acepta las Bases por la que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/La solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (C/ Carretas, nº 34 Gargantilla del Lozoya 28739) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a _____, con DNI _____,

Con domicilio a efectos de notificación _____

_____ teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO

1. Que no he sido condenado/a por el delito doloso, ni separado /a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ 20____

Firmado: _____

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**
Antigüedad: máximo 18 puntos

- Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 1 punto por año trabajado (máximo 13 puntos).
- Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes: 1 punto por año trabajado (máximo 3 puntos).
- Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de mas de 1000 habitantes con la misma titulación: 1 punto por año trabajado (máximo 2).

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Administración Pública (especificar periodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuacion asignada	Causa de valoración si no procede
Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 1 punto por año trabajado (máximo 13 puntos).				
Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes: 1 punto por año trabajado (máximo 3 puntos).				
Por cada año completo prestado en el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en Ayuntamientos de mas de 1000 habitantes con la misma titulación: 1 punto por año trabajado (máximo 2).				
TOTAL VALORACIÓN				

Formación: máximo 7 puntos

Los cursos superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluyendo recursos humanos, fiscal y laboral, riesgos laborales cada uno, como como a continuación se establece:

- De 300 horas a mas 5 puntos.
- De 100 a 299 horas 3 puntos.
- De 10 a 99 horas 0,25 puntos.

Se ruega poner el mismo orden que el expediente.

Nº DOC.	A COMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Número de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de la no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
Puntuación total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuacion total de aspirante" de este modelo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (C/ Carretas, nº 34 Gargantilla del Lozoya 28739) para ejercitar los derechos de acceso, rectificacióncancelación y oposición de dichos datos con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia <<Protección de datos>>.

(03/14.618/22)

